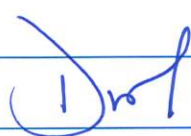


EVALUACIÓN PREVIA A LA EXONERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO

PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN PREVIA A LA EXONERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO

	
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR CENTRO NACIONAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO

CODIGO: SFL-PD-02
REVISION: 1
VIGENCIA: 02-2026
PAGINA: 01-08

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	09-2020	Emisión original del documento.
1	09-02-2026	- Se actualiza el nombre del procedimiento: Anteriormente: Proceso Previo a la Exoneración de la Asociaciones Sin Fines de Lucro. Actualmente: Evaluación Prevía a la Exoneración de las Asociaciones Sin Fines de Lucro. - Se adecuan el objetivo y el alcance en el punto 1 y 2. - Se adecuan las definiciones y las responsabilidades en el punto 3 y 4. - Se actualiza el punto 5.2, estableciendo que la aprobación corresponderá al Especialista Sectorial de la División de Registro y Habilitación del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, en sustitución del Director/a de dicha entidad. - Se incorpora la Resolución Núm. 001-2021 como fundamento de base legal de este procedimiento, en el punto 7. - Se actualizan las responsabilidades y los requisitos a cargar en el sistema VUCERD en el diagrama de flujo, Punto 8. - Se agrega el logo de Presidencia de la República Dominicana.

EVALUACIÓN PREVIA A LA EXONERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de evaluación previa a la llegada de mercancías destinadas a las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana.
2. **Alcance:** Este procedimiento comprende la evaluación previa de las asociaciones sin fines de lucro de la República Dominicana que realicen adquisiciones de artículos en el extranjero, con el propósito de importarlos al país bajo el régimen de exención fiscal establecido en la Ley No. 122-05.
3. **Responsabilidades**
 - **Solicitante:** Es el responsable de realizar la solicitud de evaluación previa a la exoneración de las asociaciones sin fines de lucro.
 - **Especialista Sectorial de la División de Registro y Habilitación del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro:** Responsable de examinar, verificar y validar las solicitudes previas a la concesión de exenciones fiscales sobre artículos importados en beneficio de las asociaciones sin fines de lucro.

4. Definiciones

- **Importación:** Es el acto jurídico y económico mediante el cual bienes, productos o servicios provenientes del extranjero ingresan al territorio nacional para su uso, consumo, comercialización o transformación.
- **Exoneración tributaria:** Es un beneficio otorgado por la ley que libera a una persona o entidad del pago total o parcial de ciertos impuestos. Este beneficio puede ser temporal o permanente y se concede con el objetivo de fomentar ciertas actividades económicas, sociales o de desarrollo.
- **Exención fiscal:** Es una disposición establecida en la normativa tributaria mediante la cual determinados sujetos, actividades, bienes o ingresos quedan liberados, de manera total o parcial, de la obligación de pagar un impuesto que, en condiciones generales, les sería aplicable.
- **Asociaciones Sin Fines de Lucro:** Una asociación constituida por cinco o más personas físicas o jurídicas, que se organizan con el propósito de desarrollar actividades de bien social o interés público, con fines lícitos, y sin el objetivo de obtener beneficios pecuniarios o apreciables en dinero para repartir entre sus miembros.

5. Actividades

5.1 Solicitud de Evaluación Previa a la Exoneración de las Asociaciones Sin Fines de Lucro.

Responsable	Actividad
Solicitante	1. Realiza solicitud previa a la concesión de exenciones fiscales sobre artículos importados en beneficio de las asociaciones sin fines de lucro en el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD), a través del formulario: - Evaluación Previa a la Exoneración de las Asociaciones Sin Fines de Lucro. Adjuntando: - Factura Comercial o factura proforma (firmada y sellada). - Formulario de Pre-declaración debidamente firmado y sellado por la asociación sin fines de lucro solicitante, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha prevista de llegada de la mercancía. - Para las importaciones de vehículos, además de los requisitos anteriormente indicados, se deberá presentar el documento de endoso del vehículo.

5.2 Validación del Especialista Sectorial de la División de Registro y Habilitación del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Responsable	Actividad
Especialista Sectorial	1. Recibe la solicitud vía el sistema VUCERD. 2. Revisa y valida la información contenida en las solicitudes, así como la documentación presentada, asegurando que cumpla con los requisitos establecidos para el proceso. 3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

6. Registros

- Formulario de Pre-declaración.
- Factura comercial firmada y sellada.

Vehículo

- Factura Comercial o factura proforma (firmada y sellada).
- Formulario de Pre-declaración.
- Endoso.

7. Base Legal/ Documentos de referencia.

- Ley No. 122-05 Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro.
- Reglamento de Aplicación 40-08.
- Resolución Número 001-2021. Que Aprueba el Protocolo de Evaluación e Inspección de las Solicitudes de Exención Fiscal Presentadas por las Asociaciones sin Fines de Lucro a través del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.

EVALUACIÓN PREVIA A LA EXONERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO

8. ANEXO

